



Alerta Telecom IA – Aprobada la Ley de Promoción de la Banda Ancha

La madrugada de hoy viernes 15 de Junio, el Pleno del Congreso aprobó la Ley de Promoción, por el Estado, de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica con 72 votos a favor, cero en contra, 25 abstenciones, y exonerado de segunda votación por 67 a favor, seis en contra y 21 abstenciones.

El Proyecto sustentado por el presidente de la Comisión de Transportes, congresista Víctor Isla de Gana Perú, sustentó la factibilidad de la ley argumentando que ésta facilitará la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad y la seguridad del país. Siendo que la banda ancha permitirá mayor velocidad en la transmisión de datos por internet a nivel nacional, inclusive en lugares en donde la empresa privada no llega.

De la revisión del Texto Sustitutorio de la referida Ley, el objeto de ésta es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la banda ancha en todo el territorio nacional tanto en oferta como en demanda. Se busca fomentar la inversión en redes de fibra óptica y en el despliegue de servicios de comunicaciones de banda ancha, proponer la competencia en el mercado mayorista de alquiler de circuitos y en el mercado minorista de servicios finales que se ofrece a los usuarios.

Asimismo, la iniciativa legal facilitará la reducción de costos de los servicios de telecomunicaciones, con lo que consecuentemente se reducen las tarifas a favor de los usuarios, además se masificará el acceso a los servicios de banda ancha, entre otras ventajas.

Se define a la banda ancha como la conectividad de transmisión de datos, principalmente a internet, en forma permanente y de alta velocidad, que le permite al usuario estar siempre en línea, a velocidades apropiadas para la obtención y emisión interactiva de información multimedia y para el acceso y utilización adecuada de diversos servicios y aplicaciones de voz, datos y contenidos audiovisuales.

Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el ente encargado de determinar y actualizar periódicamente la velocidad mínima para que la conexión sea considerada como acceso a internet de banda ancha. Osiptel, determina y actualiza periódicamente otras características técnicas de las conexiones a internet de banda ancha y a la vez quien determine las conductas de los proveedores que no serán consideradas arbitrarias relativas a la neutralidad de la red.

En cuanto a la infraestructura esencial de la banda ancha, es política del estado que el país cuente con una la red dorsal nacional de fibra óptica, que facilite el acceso de la población a la banda ancha y que promueva la competencia en la prestación de este servicio.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es responsable de implementar la red dorsal, de manera progresiva, definiendo condiciones técnicas, económicas y legales, siendo Osiptel encargado de emitir opinión como ente regulador y agencia de competencia. Por su parte, Fitel, elaborará y financiará proyectos para el despliegue de redes de alta capacidad que integren y



Alerta Telecom IA – Aprobada la Ley de Promoción de la Banda Ancha

brinden conectividad a nivel distrital. Así también los Gobiernos Regionales podrán financiar estos proyectos cuando éstos formen parte de su jurisdicción.

El Estado podrá dar en concesión, manteniendo su titularidad, la implementación de la red dorsal nacional a través de PROINVERSION. Asimismo, intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada.

Por otro lado, el Estado contará con una Red Nacional (REDNACE), que será una red de acceso que se utilizará para el desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, quedando prohibido su uso comercial.

Respecto a los organismos competentes para la promoción de la banda ancha, la formulación de políticas públicas para la promoción de la banda ancha esta a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mientras que, la formulación de políticas públicas en gobierno electrónico está a cargo de la ONGEI.

Finalmente, encontramos también, una tipificación de infracciones y sanciones para éstas. Las referidas infracciones se clasifican en muy graves y graves, destacando los supuestos de negación injustificada de acceso a la red y el acceso a infraestructura hecha para otros servicios que sea usada para el servicio de telecomunicaciones.

Puede revisar el Texto Sustitutorio en:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/9dfc4344d5d4f9ca05257a1e0010d5c5/\\$FILE/TS00688140612.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc01_2011.nsf/0/9dfc4344d5d4f9ca05257a1e0010d5c5/$FILE/TS00688140612.pdf)

Angie Mori
Area de I + d + i

IRIARTE & ASOCIADOS

IRIARTE & ASOCIADOS
Miroquesada 191 - Of. 510. Lima 1 - Perú
Telefax (+511) 4270383
contacto@iriartelaw.com
<http://www.iriartelaw.com>
©2012 Iriarte & Asociados.